



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2018-A-MPC.

Sicuaní, 06 de agosto de 2018.

VISTOS: El Informe N° 153-GGA/MPC/RJGM-2018, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 0697-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canchis, y el Informe N° 0256-2018-GM-MPC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por el Gerente Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.**

2. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros **“Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.**

3. Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

4. Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: **“Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.**

5. Que, el Dec. Sup. Nro. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Dec. Leg. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111°, incisos 1,2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.

6. Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.

7. Que, mediante solicitud con Exp. Administrativo N° 5382-2018 de fecha 18 de abril de 2018, el señor Eleuterio Mamani Mamani, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sacuyo de la Comunidad Campesina de Pampa Phalla, del Distrito de Sicuaní, solicita Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora, respecto de lo cual se ha emitido los Informes N° 153-GGA/MPC/RJGM-2018, de fecha 10 de julio de 2018 y el Informe N° 0256-2018-GM-MPC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitidos por la Gerente de Gestión Ambiental y el Gerente Municipal respectivamente a través de los cuales, solicitan la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo del referido JASS, indicando además que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para tal fin; Asimismo se ha emitido la Opinión Legal N° 0697-2018-MPC-OAJ/OVG, de fecha 01 de agosto de 2018, que declara procedente el Reconocimiento del Consejo Directivo del referido JASS.





Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SACUYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPA PHALLA, DEL DISTRITO DE SICUANI, por dos (02) años, del 2018-2020; Conforme al siguiente detalle:

Presidente	: ELEUTERIO MAMANI MAMANI	DNI. 80063203
Secretario	: RAQUEL HUARANCCA SARA	DNI. 24718230
Tesorero	: LUCIANA MOLLEPAZA QUISPE	DNI. 24706444
Vocal I	: ROSA ELISABET CORDOVA CONDORI	DNI. 41288960
Vocal II	: FRANCISCO MAMANI DIAS	DNI. 43517448

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como Operador de la JASS, por dos (02) años, del 2018 hasta el 2020 a:

Operador	: JESUS TIMOTEO MACEDO CUELLO	DNI. 24674853
----------	-------------------------------	---------------

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Sacuyo de la Comunidad Campesina de Pampa Phalla, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Canchis
ABOG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL

C.C.
Alcaldía,
Ger. Municipal,
Ger. Ges. Ambiental,
Sub. Ger. Rec. Nat. San. Básico,
Sub. Ger. Informática,
Interesados,
Archivo,
MJZA/sca.